



RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00625** 00

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (**REPARTO**) por correo electrónico la presente demanda de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada por el señor **HUMBERTO EMIGNIO CARO AVENDAÑO**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- El señor HUMBERTO EMIGNIO CARO AVENDAÑO deberá indicar el derecho de postulación que le asiste para la presentación de la demanda.
- Sírvasse aportar copia de la sentencia del proceso de impugnación de paternidad del señor OSMAN DE JESUS CARO AVENDAÑO en donde se declaró que el citado no es el padre de las señoras LEYDI DIANA CARO VARGAS y YULI ANDREA CARO VARGAS.

- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43756d73423287815bd49ac66398b4122194380774d362cdd9dfd9b01851c20b**
Documento generado en 06/12/2023 02:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>